



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.- Cereté-
Córdoba, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (21)

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Radicado No. 23-162-40-89-001-2018-00322-00

Por auto de fecha noviembre 8 de noviembre de 2019 se fijó el día (16) de diciembre de 2019, a las 10:30 a.m., para que tuviera lugar la realización de la PRUEBA EXTRAPROCESAL y se le advirtió a la parte que en el evento de fracasar dicha diligencia por la omisión del cumplimiento de esta carga, la solicitud de prueba extraprocetal- Interrogatorio de Parte se tendrá por desistida tácitamente, llegada la fecha la parte solicitante no cumplió con su carga procesal, no queda otra alternativa que decretar el desistimiento tácito en la presente actuación.

Por lo que el despacho:

RESUELVE

1º) Decretar el desistimiento tácito de la presente prueba anticipada de solicitud de prueba extraprocetal.

NOTIFIQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALENAO
JUEZ

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c9058695d96769db99cfa2f0d5a50d9efbdbbd7ca03414f7dc
af876cd3d25ee**

Documento generado en 05/04/2021 01:47:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**